

**ESTATUTOS DE LA CLÍNICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA
DE VALENCIA**

PREÁMBULO

La Clínica Jurídica de la Universidad Europea de Valencia se crea como un espacio de aprendizaje donde los estudiantes implicados pueden poner en práctica los conocimientos adquiridos durante el grado o máster, participando, como juristas, en casos reales, que han sido planteados por clientes reales y bajo la dirección de profesores y abogados.

Se consigue así que los alumnos adquieran competencias y habilidades indispensables para la profesión de abogado, en un ámbito de práctica real y formando equipo para resolver problemáticas que surgen del ejercicio profesional de cualquier profesión relacionada con el Derecho.

Por otro lado, se constituye un programa, que permite a los estudiantes acercarse a la realidad social y sensibilizarlos ante las desigualdades existentes, creando juristas implicados con la justicia social y permitiendo a la Universidad, asimismo, participar en una función tan importante.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación “**CLÍNICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA**” se constituye como una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, careciendo de ánimo de lucro, y dependiente de la Universidad Europea de Valencia.

Artículo 2. Duración

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines de la Clínica Jurídica.

La Clínica Jurídica de la Universidad tiene como fines: servir como espacio de formación para los estudiantes, ser un proyecto de innovación educativa y establecer una unidad de investigación jurídica, así como dar soporte y asistencia jurídica a las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro con las que llegue a los oportunos Convenios de Colaboración.

Artículo 4. Objetivos de la Clínica Jurídica.

En la consecución de estos fines, se establecen los siguientes objetivos:

- Promover y mejorar el aprendizaje activo y la formación práctica del alumnado mediante el desarrollo de habilidades profesionales.
- Defender los derechos de las personas más vulnerables y en riesgo de exclusión social.
- Asesorar a personas con discapacidad y colectivos con escasez de recursos, o con dificultades para acceder a un asesoramiento jurídico de calidad, para la defensa de sus derechos.
- Promover en el alumnado la conciencia social, los valores éticos y el compromiso en la defensa de los derechos humanos.
- Promover y mejorar la transferencia del conocimiento y la investigación generados en la Universidad a la sociedad.
- Promover la colaboración entre las instituciones académicas y los profesionales del derecho y, en particular, con los Colegios de Abogados.
- Desarrollar la responsabilidad social corporativa

Artículo 5. Actividades de la Clínica Jurídica.

Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán las siguientes actividades:

- Creación y organización de Grupos de Trabajo y Proyectos con diversos contenidos (investigación, estudio, formación, orientación, consultoría profesional, intervención social, etc) en el ámbito jurídico.
- La creación, mantenimiento y atención de una oficina de asesoramiento y orientación jurídica a las personas y entidades destinatarias de la actividad.
- Realización de funciones docentes de todo tipo y la organización y promoción de eventos y actividades sociales, en el ámbito jurídico.
- La realización de informes y la prestación de servicios a terceros que hayan suscrito un convenio de colaboración.
- Realización de ediciones y publicaciones, en cualquier soporte, para la comunicación, difusión, sensibilización y la intervención social en el ámbito jurídico.
- Cualquier otra actividad que sirva a los fines e intereses de la clínica jurídica.

Artículo 6. Domicilio de la Clínica Jurídica.

La Clínica Jurídica establece su domicilio en VALENCIA paseo de la Alameda 7. Y el ámbito territorial donde va a desarrollar su actividad es todo el territorio español.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

El equipo de miembros de la Clínica Jurídica se estructura en los siguientes órganos:

- Universidad.
- Decanato.
- Director.
- Abogado pro-bono o profesor Universitario

- Coordinador.
- Estudiantes de derecho de Grado y posgrado
- Estudiantes de Marketing y publicidad.

Artículo 8: Derechos y deberes de los estudiantes.

Los estudiantes que formen parte de la Clínica Jurídica tienen las siguientes obligaciones:

- Asistir de forma presencial / telemática a las sesiones establecidas previamente y con antelación, salvo causa justificada.
- Tras las sesiones, se redactará un acta en el que se recogen todos los asuntos y cuestiones planteadas.
- Abordar con la diligencia debida todos los casos que les sean asignados y resolverlos.
- Observar la debida confidencialidad de los datos proporcionados por los clientes o aquellos que se hayan obtenido a lo largo de los casos en los que se participen o hayan sido resueltos.
- Conservar las instalaciones y materiales que se pongan a disposición.
- Trabajar en equipo y atender las recomendaciones del profesor / tutor.
- Respetar los derechos de los miembros del equipo de la Clínica.

Los estudiantes tienen también los siguientes derechos:

- Derecho a formación para llevar a cabo una buena práctica de resolución de los casos planteados.
- Derecho a supervisión por parte de los tutores en relación con la preparación de asuntos, contestación a consultas y elaboración de informes.
- Derecho a participar activamente en la Clínica y usar las instalaciones y materiales.
- Derecho a la propiedad intelectual del trabajo realizado conforme a la normativa vigente que sea aplicable.

Artículo 9: Libros de la Asociación:

Se llevará un Libro de Actas y Reuniones, en el que se hará constar lo acontecido en las mismas.

Artículo. 10: De los miembros de la Asociación:

Primero: Exención de responsabilidades

Los miembros de la Asociación quedan exentos de toda responsabilidad individual por los compromisos adquiridos por la Asociación.

Segundo: Ningún miembro tendrá derecho individual a parte alguna de cualquier haber o bien de la Asociación.

Tercero: Tramitación.

Serán admitidos y pasarán a formar parte de la Asociación todos aquellos solicitantes que lo soliciten al Director de la Clínica Jurídica.

Cuarto: Pérdida de la condición de asociado.

Son causa de la misma:

1°.- La baja voluntaria.

2°.- El impago de las cuotas, previa su reclamación fehaciente.

3°.- La expulsión acordada por la Asamblea General, previo informe del presidente. El acuerdo de expulsión deberá motivarse, fundándose en la pérdida de cualquiera de los requisitos legales o estatutarios previstos al efecto.

4°.- La falta al respeto a cualquiera de los asociados, y en especial al presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales, o cualquier otro miembro de la Asociación.

Artículo 11: Patrimonio y recursos económicos de la Clínica Jurídica.

La Clínica Jurídica, que carece de patrimonio fundacional y de ningún tipo. Los recursos que se utilicen en el desarrollo de las actividades y consultas serán aportados temporalmente por los miembros.

Artículo 12: Disolución de la Clínica Jurídica.

La Clínica Jurídica será disuelta cuando así lo considere la Universidad Europea de Valencia.

Artículo 13: Cierre del ejercicio asociativo.

Será el 31 de julio de cada año y se abrirá el 15 de septiembre de ese mismo año.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA CLÍNICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

PREÁMBULO

La Clínica Jurídica de la Universidad Europea de Valencia se crea como un espacio de aprendizaje donde los estudiantes implicados pueden poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación en grado y de posgrado, participando, como juristas, en casos prácticos reales remitidos por entidades colaboradoras sin ánimo de lucro y bajo la dirección de profesores y abogados.

El fin esencial de la Clínica persigue formar a los y las alumnos en las competencias y habilidades propias de profesionales del Derecho, en un ámbito de compromiso social y sensibilización ante las desigualdades y formando equipo para resolver los dilemas éticos que pueden surgir en el ejercicio de la profesión jurídica.

La Clínica tiene su origen en un proyecto de mejora educativa que permite a los y las estudiantes acercarse a la realidad social y adquirir mayor conciencia cívica desempeñando la responsabilidad social que la Universidad está llamada a cumplir. El carácter no profesional de la Clínica determina que no pueda encargarse de la gestión de asuntos ante instancias judiciales u órganos administrativos ni frente a terceras partes.

La Clínica Jurídica nace en el verano de 2018 fruto de la colaboración de un despacho de abogados con la Universidad, al formular una propuesta que consistía en la posibilidad de crear una nueva asignatura en los planes de estudio de Grado y Posgrado, en la que los estudiantes pudieran resolver casos reales proporcionados por una entidad sin ánimo de lucro. A partir de entonces, se siguió el modelo de funcionamiento de la Clínica Jurídica de la UEM a través de su director D. Juan Manuel Campo Cabal en la sede de Valencia.

De este modo, en el año 2019 la Clínica Jurídica se implanta en la Universidad Europea de Valencia junto a los fundadores D. Ricardo García Portal y D^a. Carla de Paredes Gallardo, gracias a la esencial colaboración del profesor D. Juan Manuel Campo Cabal, quienes involucraron a estudiantes del Grado de Derecho y Máster de Acceso a la

Profesión de Abogacía con el objetivo de aproximarlos a la realidad social y laboral vigente, colaborando y resolviendo supuestos reales ofrecidos por entidades sin ánimo de lucro.

En palabras del Profesor Campo Cabal; *“Aprendemos haciendo y conocemos la función social del Derecho en la Clínica Jurídica”*.

El presente Protocolo de Actuación tiene como propósito dotar de un marco general que establezca unas reglas de funcionamiento claras y precisas para definir la estructura, actividad y metodología de trabajo de todas las personas que integren la Clínica Jurídica.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Naturaleza

1. La Clínica Jurídica de la Universidad Europea de Valencia se integra en su Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en una triple vertiente: como espacio de formación académica práctica, como unidad de investigación y como proyecto de innovación educativa en relación con la metodología de la enseñanza de clínica jurídica.

2. La Clínica Jurídica es un espacio de formación integral jurídica que se compromete a combinar el aprendizaje de contenidos, competencias y valores humanos para fomentar la función social del Derecho a través de trabajos jurídicos al servicio de la sociedad.

3. La Clínica Jurídica goza de plena autonomía para abordar cuantas cuestiones considere de interés para el desarrollo de sus fines desde el prisma jurídico y social.

Artículo 2. Ámbitos de actuación

1. La Clínica Jurídica atenderá asuntos de interés público que tengan trascendencia social y que sean remitidos por las entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

2. La totalidad de los asuntos serán tratados de manera gratuita por estudiantes de la Universidad, siempre de manera tutelada por abogados *pro bono*, y sin que signifique, en ningún caso, la realización de funciones de asesoramiento jurídico profesional.

3. La Clínica Jurídica podrá desarrollarse en cualquier ámbito de actuación que pueda redundar en una mejor formación de los y las estudiantes, siempre de conformidad con el carácter formativo y los objetivos que se presentan a continuación.

Artículo 3. Representación

Los acuerdos y convenios con las diversas entidades y organismos para la realización de actividades de aprendizaje activo y de formación práctica por los estudiantes de grado y postgrado, los firmará el Rectorado de la Universidad Europea de Valencia.

Artículo 4. Objetivos

La Clínica Jurídica nace para cumplir los siguientes objetivos:

- 1.- Promover y mejorar el aprendizaje activo, la formación práctica y el manejo de las normas jurídicas a través del desarrollo de actividades profesionales y de investigación jurídica.
- 2.- Sensibilizar a los y las estudiantes sobre situaciones de la realidad social en las que existen obstáculos para la efectividad del derecho a la defensa y del acceso a la justicia.
- 3.- Potenciar el contacto directo con personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social por medio del asesoramiento directo, y sobre la base de que dicha actividad no implica litigio ni actividad jurídica profesional.
- 4.- Impulsar el compromiso, la dedicación y el espíritu crítico como presupuestos del éxito profesional.
- 5.- Promover la conciencia social, los valores éticos y la defensa de los derechos humanos como presupuestos del éxito personal.
- 6.- Favorecer la colaboración con instituciones académicas y profesionales del ámbito jurídico y empresarial, con asociaciones y colegios profesionales, con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, especialmente con las que carezcan de recursos

suficientes y con las que defiendan intereses de la ciudadanía; evitándose el solapamiento con el ejercicio de la profesión y la competencia desleal.

7.- Constituirse en un instrumento de Responsabilidad Social Universitaria promoviendo la transparencia del conocimiento y la investigación generados en la Universidad: para el bien de la comunidad, voluntario para el alumnado y sin intereses comerciales.

Artículo 5. Metodología

1. Para lograr los objetivos propuestos, podrán llevarse a cabo actividades formativas e informativas con una metodología diversa, en atención al tipo de consulta planteada y a las necesidades de las personas u organizaciones que las soliciten.

2. El desarrollo de las acciones de la Clínica Jurídica se ajustará a la siguiente metodología:

1.- Asesoramiento y orientación jurídica en sus diversas formas: consulta breve, informe en caso de fondo, consulta de mayor calado, protocolo de actuación, guía divulgativa de derechos y deberes, estudios, intervenciones formales, alegaciones públicas ante la entrada en vigor de nuevas normas jurídicas.

2.- Creación y organización de Grupos de Trabajo y Proyectos de investigación en materias que se ajusten a los objetivos de la Clínica.

3.- Realización de publicaciones, en cualquier soporte, para la comunicación, difusión, sensibilización y la intervención social en el ámbito jurídico.

4.- Elaboración de convenios y acuerdos de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones que sirvan a la realización de los objetivos de la Clínica.

5.- Participación en congresos y seminarios y trabajo en red con otras clínicas universitarias.

6.- Promoción de eventos y actividades sociales en el ámbito jurídico.

7.- Cualquier otra actividad que sirva a los fines e intereses de la Clínica Jurídica.

Artículo 6. Funciones del profesorado tutor

1. El profesorado tutor será el encargado de coordinar el buen funcionamiento de la Clínica y velar por el correcto cumplimiento de las tareas asignadas por cada grupo, así como de lograr alcanzar los diversos objetivos fijados.
2. Entre sus funciones se encuentran:
 - a. Fijar los grupos de trabajo, asignarles las tareas y supervisarlas.
 - b. Tutelar y apoyar los distintos grupos de trabajo.
 - c. Exponer a cada grupo de trabajo de forma clara y detallada las tareas a realizar, así como la línea de trabajo a seguir y los plazos de entrega.
 - d. Corregir las tareas asignadas a cada grupo de trabajo de forma previa a la entrega final.
 - e. Comunicarse con las asociaciones, recibiendo sus consultas y dando traslado de las mismas a los integrantes de la Clínica.
 - f. Convocar y disolver las reuniones.
 - g. Fijar la línea y estrategia de trabajo, así como los diversos objetivos a alcanzar.

Artículo 7. Funcionamiento de la Clínica

1. La Clínica se dividirá en grupos de trabajo creados conjuntamente por la voluntad de sus integrantes bajo la aprobación decisiva del profesorado tutor.
2. Cada grupo constituirá una unidad de trabajo a la que de forma colectiva se le asignaran las distintas tareas a desarrollar bajo la asistencia de un abogado Pro Bono, y en defecto de este del profesorado tutor.
3. La metodología de trabajo será la siguiente: Mediante reunión se expondrán las diversas tareas a repartir, que serán asignadas atendiendo a la dificultad de la misma en relación con el curso y capacidad de los estudiantes, a la voluntad y, siempre, con la aprobación del profesorado tutor.

Todo ello sin perjuicio de la facultad del profesorado tutor de asignar directamente una tarea a un grupo concreto.

4. En el caso de que la tarea asignada sea una consulta, se recogerá mediante una solicitud de encargo, donde constarán los datos de contacto y el objeto de la misma (Ver Anexo I como ejemplo). La respuesta planteada en la consulta se plasmará en la propia solicitud de encargo (Ver Anexo II como ejemplo)

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Exoneración de responsabilidad

En virtud del carácter formativo, académico y no profesional de la Clínica Jurídica, la Universidad, los tutores o los y las estudiantes no asumirán responsabilidad alguna por los eventuales perjuicios que las actividades realizadas pudieran, en su caso, ocasionar.

Artículo 9. Protección de datos

1. La Clínica Jurídica de la Universidad se compromete a garantizar y respetar, en todo momento, el derecho fundamental a la protección de datos personales amparado por el artículo 18.4 de la Constitución española. Así como, dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. Los y las estudiantes miembros no podrán divulgar la información confidencial que reciban de la asociación, ONG o entidad colaboradora de la Clínica. La información confidencial abarca toda aquella revelada de forma oral, gráfica o escrita que se encuentre calificada como reservada a la entrega al alumno para la resolución del encargo. (Ver Anexo III)

3. Los y las estudiantes se comprometen a no difundir a terceros cualesquiera informaciones que puedan conocer, sin el previo consentimiento expreso, informado,

inequívoco y por escrito de la asociación, ONG o entidad y que solamente se podrá utilizar para los fines que sean estrictamente necesarios dentro de la actividad de la Clínica.

CAPÍTULO III. ALUMNADO

Artículo 10. Requisitos y participación del alumnado

1. Podrán ser miembros de la Clínica Jurídica todos aquellos alumnos del Grado en Derecho, Doble Grado en Derecho y Administración de Empresas y Doble Grado en Derecho y Relaciones Internacionales, así como los que cursen másteres del ámbito jurídico impartidos en la Universidad.

2. El profesorado tutor de la Clínica Jurídica proporcionará los términos de la participación de estudiantes universitarios o estudiantes de postgrado.

3. En cada modalidad de contribución se establecerá el número de plazas disponibles, al igual que el reconocimiento de créditos, si las actividades realizadas son conducentes a dicha acreditación.

4. La selección de alumnos que participarán en las actividades de la Clínica tendrá en cuenta su historial, idoneidad y justificación para el puesto en base a su interés y compromiso.

5. Los y las estudiantes que participen en la Clínica Jurídica se organizarán en grupos de trabajo para recibir y canalizar las consultas de forma óptima.

Artículo 11. Derechos y obligaciones del alumnado

Los y las estudiantes de la Clínica Jurídica tendrán los siguientes derechos:

1.- Recibir previamente la formación e instrucciones necesarias para la correcta confección de los casos mediante las correspondientes sesiones de capacitación.

- 2.- Disponer del apoyo y acompañamiento del equipo de formadores con funciones docentes, así como de su supervisión en la elaboración de respuestas a consultas, informes o encargos solicitados.
- 3.- Modificar o abstenerse de participar en el tema, materia o asunto asignado por los responsables, siempre y cuando, exista motivo suficiente que lo justifique y dentro de los límites de las capacidades de la Clínica.
- 4.- Participar activamente en la Clínica Jurídica y, en particular, en la creación, desarrollo, asesoramiento y orientación jurídica de los asuntos que sirvan a los fines e intereses de esta.
- 5.- Servirse de todas las instalaciones y espacios físicos de la Clínica para la celebración de reuniones y entrevistas presenciales y virtuales, compartir información, acceder a documentación y celebrar debates o foros.

Los y las estudiantes de la Clínica Jurídica tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Asistir y participar en las sesiones de formaciones requeridas.
- 2.- Estudiar y resolver los asuntos diligentemente.
- 3.- Trabajar en equipo, respetar a los demás estudiantes y cumplir con las directrices de los profesores clínicos.
- 4.- Respetar y ajustarse al tiempo de resolución del consultorio.
- 5.- Preservar la confidencialidad de los datos facilitados por las personas solicitantes o recabadas en el contexto de las circunstancias tanto durante su participación como una vez finalizada la consulta y, por ende, su actuación.
- 6.- Observar el debido mantenimiento y protección de las instalaciones y equipos existentes juntamente con actas, documentos, informes o cualesquiera escritos que tengan a su disposición.
- 7.- Salvaguardar durante toda su membresía los derechos de los participantes de la Clínica enfocando su actuación al cumplimiento de los objetivos señalados.
- 8.- Aceptar y atenerse al objeto, normativa y régimen de la Clínica resguardando su funcionamiento.